

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 057CU576603  
MBR/ALK/PRG/MGC.

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 991  
DE 2012, DEL MINISTERIO DE BIENES  
NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA.

Santiago, 15-12-2016

EXENTO N° E-597

**VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado mediante Oficio N° 1158 de 8 de julio de 2016, del Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio; el Oficio N° E-25447 de 26 de julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio N° E-11676 de 16 de septiembre de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-12068 de 13 de octubre de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto (Exento) N° 991 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión gratuita a favor de la I. Municipalidad de San Antonio, respecto del inmueble fiscal que corresponde al Lote N° 3, ubicado en Calle El Canelo, esquina Alcalde Olegario Henríquez Escalante S/N°, Sector Cerro La Viuda, Llo Lleo, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, singularizado en el Plano N° 05601-3912-C.U., por un plazo de 20 años.

Que el citado proyecto tenía por objetivo la readecuación, ampliación y construcción del Centro de Salud (CESFAM) "Néstor Fernández Thomas" de la localidad de Llo Lleo.

Que la escritura pública del contrato de concesión se suscribió con fecha 26 de diciembre de 2012, bajo Repertorio N° 4058-2012, ante el ante el Notario Público de Valparaíso don Ricardo Maure Gallardo, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 603 de 16 de abril de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales e inscribiéndose a fojas 835 N° 528, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, correspondiente al año 2013, y anotándose al margen de la inscripción de dominio fiscal, en mayor cabida, que rola a fojas 2856 vta. N° 1912, del Registro de Propiedad del año 1987, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces antes citado.

Que mediante Oficio N° 1158 de 8 de julio de 2016, el Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio, hizo presente ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, que el Ministerio de Desarrollo Social durante la postulación del proyecto "Reposición CESFAM Llo Lleo" Cod. IDI N° 30078284-0 en su etapa de Ejecución año 2016, solicita explicar cómo se resuelve la vigencia de la Concesión de Uso Gratuito que se le entregó al Municipio, lo cual es insuficiente para cubrir la vida útil del proyecto que es de 30 años.

Que por tal motivo, la autoridad comunal solicita se tramite la modificación del Decreto (Exento) N° 991 de 2012, modificando el plazo de otorgamiento de la concesión a 35 años, ya que si bien la vida útil de la obra es de 30 años, se deberá considerar un margen de años más, antes de que entre en plena operación la edificación.

Que mediante Oficio N° E-25447 de 26 de julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, se informó que se estima pertinente acoger la petición de ampliación de plazo efectuada por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio, debido a la envergadura del proyecto el cual beneficiará a aproximadamente 30.000 habitantes de la comuna, señalando además, que este se encuentra ingresado a la cartera de proyectos a financiar por el Gobierno Regional de Valparaíso.

Que la División de Bienes Nacionales a través de Oficio N° E-11676 de 16 de septiembre de 2016, informó a la autoridad ministerial, que recomienda modificar el Decreto (Exento) N° 991 de 2012, en el sentido de aumentar el plazo de la concesión de uso gratuito a 35 años.

Que mediante Oficio E-12068 de 13 de octubre de 2016, la autoridad ministerial ha señalado que con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado por la División de Bienes Nacionales y la opinión favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, autoriza la ampliación de la concesión gratuita por un plazo de 35 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública del decreto que lo autoriza.

## **D E C R E T O :**

I.- Modifícase el Decreto (Exento) N° 991 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que la concesión gratuita se otorga por un plazo de 35 años, y no como allí se señala.

II.- El Secretario Regional de Bienes Nacionales de la Región Valparaíso, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública modificatoria del contrato de concesión, que será redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial señalada y que deberá ser suscrita dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" de un extracto del presente decreto modificatorio de concesión, según lo dispuesto en el Artículo 59 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

III.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV.- Suscrita la escritura pública modificatoria del contrato de concesión, esta deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

V.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la escritura pública modificatoria, la "I. Municipalidad de San Antonio" quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, que efectúe las anotaciones de referencia al margen de la inscripción de la concesión, que rola a fs. 835 N° 528, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2013, del citado Conservador, dentro del plazo de 60 (sesenta) días siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio.

Copia de la inscripción antes señalado con su anotación marginal deberá ser ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para su registro y control.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación, serán de cargo íntegro de la entidad beneficiaria.

VII.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° 991 de 30 de octubre de 2012, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado por el presente.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el “Diario oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Valparaíso.
- División de Bs. Nac.
- División de Catastro
- Dpto. de Enaj. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Oficina de Partes
- Diario Oficial

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **7a08792d-6a70-4d0a-b18f-1fcb7b98d23b**